LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0646-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

LIMA-LIMA-LIMA

"GENERACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN EN EL SUSTENTO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, AMPARADOS EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N 000001-2021/GG/RENIEC"

PERÍODO

PERÍODO:11 DE ENERO DE 2021 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

28 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0112022220646 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2022-2-0646 -SCE

"GENERACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN SIN EL SUSTENTO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, AMPARADOS EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 000001-2021/GG/RENIEC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Se generaron actas de defunción en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas, sin el sustento de los certificados de defunción suscritos y con huella dactilar de los médicos que certificaron el fallecimiento, afectando la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	27

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0646 - SCE

"GENERACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN SIN EL SUSTENTO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, AMPARADOS EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 000001-2021/GG/RENIEC"

PERÍODO: 11 DE ENERO DE 2021 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0646-2022-002, iniciado mediante hoja de elevación n.° 000090-2022/OCI/RENIEC de 30 de noviembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN AUDITORÍA - RENIEC

2. Objetivo

Determinar si el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, en los casos reportados por los ciudadanos y el MINSA, se efectuó la inscripción de la defunción, cumpliendo con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - RENIEC

La materia a examinar corresponde al proceso de Registro de Defunción y la cancelación del DNI de mayores de edad por fallecimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales-RUIPN, derivada de las inscripciones de fallecimientos realizadas por registradores civiles de Reniec durante los períodos de enero de 2021 al 14 de octubre de 2022, bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021, de los casos reportados por los ciudadanos y el MINSA donde repudian la emisión del acta de defunción.

En mérito a la propuesta y solicitud efectuada por la Gerencia de Registros Civiles y Gerencia de Operaciones Registrales mediante Hoja de Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC y Hoja de Elevación n.° 000274-2020/GOR/RENIEC de 17 de diciembre y 29 de diciembre 2020 respectivamente, se emitió la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero 2021 estableciendo *"DISPONER con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021 y en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

El proceso de generación de actas de defunción en línea, se realizaba de oficio sobre la base del contenido de los certificados de defunción que genera el Ministerio de Salud – MINSA; posteriormente se efectuaba la cancelación del DNI de mayores de edad por fallecimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN.

Las mencionadas inscripciones por fallecimiento, se efectuaron en forma masiva en mérito a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 00001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021, dicha actividad era ejecutada por un registrador civil designado por la Gerencia de Operaciones Registrales mediante Resolución de la Gerencia de Operaciones.

Para el desarrollo de la actividad de generación de actas de defunción masivas se utilizaba un sistema denominado Sistema de Actas Masivas Electrónicas – SAME, el mismo que fue desarrollado y empleado por Reniec para la aprobación de las actas masivas electrónicas durante el estado de emergencia a partir del 11 de abril 2020 a octubre 2022.

Es así que, Reniec a través de la Oficina Virtual emitió Actas de Defunción sobre la base de la información consignada en el SINADEF, sin tener a la vista el Certificado de Defunción con la firma y huella dactilar del médico que certifica el fallecimiento.

Se tomó conocimiento de veinticuatro (24) casos de ciudadanos que cuentan con Actas de Defunción generadas por Reniec, no obstante que dichos ciudadanos se encontrarían con vida, dado que existen documentos mediante los cuales los médicos y/o del MINSA, rechazan la expedición del certificado de defunción, quienes afirman que el registro en el SINADEF no corresponde a la autoría del médico, careciendo Reniec del Certificado de Defunción suscrito por el médico que demuestre lo contrario.

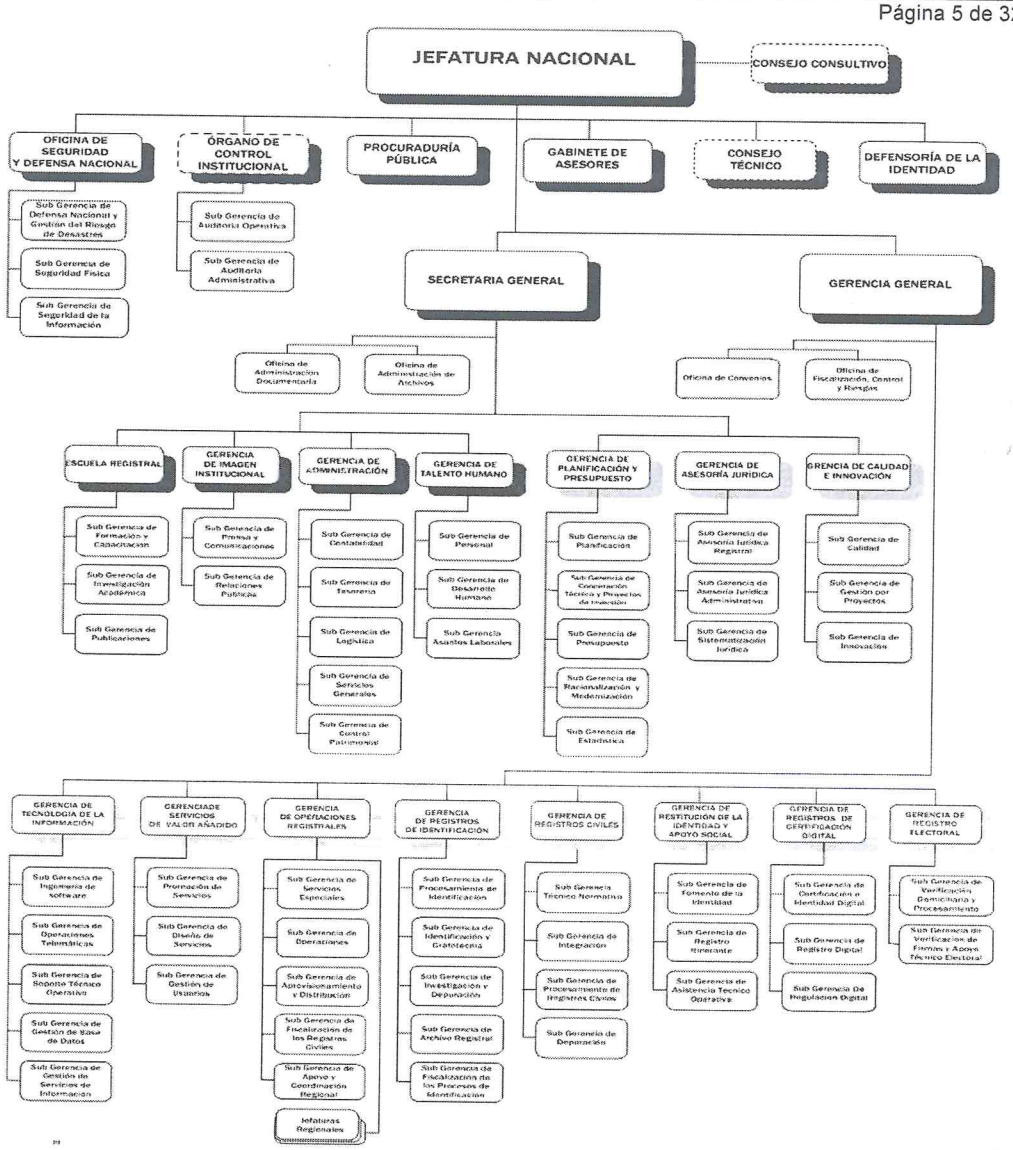
Los hechos con evidencia de presunta irregularidad corresponden a un proceso misional de la Entidad, no siendo cuantificable el monto.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Especifico a hechos de presunta irregularidad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil comprende los hechos producidos durante el periodo de 11 de enero de 2021 al 14 de octubre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pertenece al nivel de gobierno nacional y su estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:



Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en ellos hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE GENERARON ACTAS DE DEFUNCION EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS, SIN EL SUSTENTO DE LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN SUSCRITOS Y CON HUELLA DACTILAR DE LOS MÉDICOS QUE CERTIFICARON EL FALLECIMIENTO, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURIDICA, LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR RENIEC QUE SIRVE COMO CONSULTA PARA DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASI COMO EL DERECHO DE LA IDENTIDAD DEL CIUDADANO.

A través de diversas fuentes, se ha tomado conocimiento de veinticuatro (24) casos de ciudadanos mayores de edad que cuentan con Actas de Defunción generadas por Reniec; de las cuales diecinueve (19) de ellas al 12 de diciembre de 2022 están canceladas y de la consulta realizada por n.º de DNI desde el aplicativo Sistema Integrado Operativo – SIO, se encuentran sin restricción.

Cabe señalar, que en el aplicativo Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, se consignan los números de los Certificados de Defunción del Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF asociados a las actas de defunción antes citadas; sin embargo, el Ministerio de Salud – MINSA comunicó que algunos médicos han indicado no haber emitido dichos Certificados de Defunción; asimismo, de la circularización efectuada por el Órgano de Control Institucional a dos (2) de estos médicos, éstos señalaron no haber emitido ningún certificado de Defunción, los casos se describen a continuación:

1. CASOS COMUNICADOS POR EL MINSA

Mediante Oficio n.° D000097-2022-OGTI-MINSA de 28 de setiembre de 2022 el señor Melvin Ángel, Gago Rodrigo, Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Salud - MINSA remite al señor Luis Baltazar Bezada, Director de Registros Civiles del RENIEC una copia de la Nota Informativa n.° D000247-2022-OGEI-MINSA de 28 de setiembre de 2022, mediante el cual comunicó catorce (14) registros de certificados de defunción que se encuentran contenidos en el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF) y que según el MINSA estos registros no fueron reconocidos por los médicos a quienes corresponden las cuentas de usuarios, adjunta imágenes de las comunicaciones vía correo electrónico de los médicos indicando su no conformidad con la emisión de los certificados de defunción **(Apéndice n.° 3)**, según se detalla en el **cuadro n.° 1.**

Cuadro n.°1
Certificados de defunción y los médicos que no reconocieron el registro según MINSA

N°	N° de Certificado	Fecha del correo de RENIEC	Nombre del médico	Fecha del correo médico	Respuesta del médico
1	2000779217	26/09/2022	Grecia Medellín Luna Tapia	23/09/2022	No realizó ningún certificado de defunción-

N°	N° de Certificado	Fecha del correo de RENIEC	Nombre del médico	Fecha del correo médico	Respuesta del médico
2	2000779210	26/09/2022	Grecia Medellín Luna Tapia	23/09/2022	No realizó ningún certificado de defunción-
3	2000778955	26/09/2022	Grecia Medellín Luna Tapia	23/09/2022	No realizó ningún certificado de defunción-
4	2000779224	26/09/2022	Keila Kenat Huerto Falcon	26/09/2022	Solicita información completa del certificado
5	2000776795	19/09/2022	Juana Graciela De La Cruz Onofre	19/09/2022	No firmo el certificado de defunción
6	2000775116	20/09/2022	Thalía Jannira Valdez Pachaure	20/09/2022	No emitió ningún certificado
7	2000775890	20/09/2022	Thalía Jannira Valdez Pachaure	20/09/2022	No emitió ningún certificado
8	2000774063	12/09/2022	Juan Gary Javier Bartolo	12/09/2022	No realizó ningún certificado
9	2000490047	19/09/2022	Priscila Edith Meza Cachay	19/09/2022	No emitió ningún certificado
10	2000490017	09/09/2022	Aymee Magaly Arostegui Arce	20/09/2022	No emite certificados desde mayo 2021
11	2000490089	11/09/2022	María Lucila Malaver Ortiz	08/09/2022	No elaboró ningún registro en el último año
12	2000490129	20/09/2022	Carol Rosse Mery Alvarado Lara	20/09/2022	No realizó ese certificado
13	2000480011	08/09/2022	Carla Izuky Salcedo Pizarro	08/09/2022	No realizó ese certificado
14	2000490037	08/09/2022	Milagros Raquel Encinas Pino	08/09/2022	El usuario refiere que se certificó en marzo del 2021.

Fuente: Oficio n.° D00097-2022-OGTI-MINSA de 28/09/2022 y Nota Informativa y D000247-2022-OGEI-MINSA de 28/09/2022
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se ha verificado en el aplicativo SIRCM que las registradoras civiles Magally Mitchelly García Castillo[1] (GCMM) y Erika Lola Coronado Carbajal[2] (CCEL) **(Apéndice n.° 4)** a través de la "Oficina Registral Virtual" generaron las 14 Actas de Defunción que consignan los certificados de defunción antes citados y la "Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC". Asimismo, se evidenció que en el SIRCM no se encontraron los certificados de defunción digitalizados[3]; de las cuales tres (3) actas fueron canceladas mediante Resolución de la Sub Dirección de Depuración y once (11) se encuentran vigentes con proceso indagatorio **(Apéndice n.° 5)**; según se detalla en el **cuadro n.° 2.**

[1] **La RG n.° 000003-2021/GOR/RENIEC** de 8 de octubre de 2021 resuelve:
Artículo Segundo. - *AUTORIZAR a la Registradora Civil Señora MAGALLY MITCHELLY GARCÍA CASTILLO, identificada con DNI N° 10739881, para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en* la Resolución Gerencial N° 000010- 2020/GG/RENIEC, y la ampliación de sus alcances, a través de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC.

[2] **La RG n.° 000001-2021/GOR/RENIEC** de 14 de enero de 2021 resuelve:
Artículo Primero. - *AUTORIZAR a la Registradora Civil Señora ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL Identificada con DNI N° 09940583, para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en* la Resolución Gerencial N° 000010- 2020/GG/RENIEC, y la ampliación de sus alcances, a través de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC.

[3] *La Resolución Secretarial N° 090-2017-SGEN/RENIEC de 22 de diciembre de 2017 que aprueba la Guía de Procedimientos GP-405-GRC/SGPRC/10 "Procesamiento de Actas Registrales de la SGPRC", primera versión; señala lo siguiente:*
6.2.2. DIGITALIZACIÓN:
La tarea de digitalización, comprende la captura en forma digital, de la imagen del Acta Registral física que procesa la SGPRC (...). Asimismo, comprende la digitalización de los CNV y CDEF cuando estos sean sustentos de una inscripción realizada en línea o manual

Cuadro n.°2
Actas de Defunción emitidas por Reniec, consignando los Certificados de Defunción no reconocidos por los Médicos según MINSA

ítem	N° Acta de Defunción	Fecha de Inscripción	N° Certificado Defunción	Fecha y Hora del Evento	DNI Del Fallecido	Registrador Civil	Estado Del Acta
1	2001070058	26/09/2022	2000779217	24/09/2022 13:02	42972429	GCMM	Cancelada Por Resolución SDPRC
2	2001070052	26/09/2022	2000779210	24/09/2022 12:56	76222765	GCMM	Cancelada Por Resolución SGD
3	2001069832	26/09/2022	2000778955	23/09/2022 20:04	75014232	GCMM	Acta Vigente – En proceso indagatorio
4	2001070064	26/09/2022	2000779224	24/09/2022 13:14	46033460	GCMM	Acta Vigente – En proceso indagatorio
5	2001067360	21/09/2022	2000776795	18/09/2022 15:23	43869433	GCMM	Acta Vigente – En proceso indagatorio
6	2001065127	16/09/2022	2000775116	10/08/2022 10:30	74030143	GCMM	Cancelada Por Resolución SGD
7	2001066083	19/09/2022	2000775890	2/08/2022 07:30	47315143	GCMM	Acta Vigente – En proceso indagatorio
8	2001063970	14/09/2022	2000774063	11/09/2022 02:50	45337122	GCMM	Acta Vigente – En proceso indagatorio
9	2000689568	2/04/2021	2000490047	28/03/2021 16:15	10140843	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio
10	2000688896	30/03/2021	2000490017	28/03/2021 15:20	10587201	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio
11	2000689607	2/04/2021	2000490089	28/03/2021 17:15	15711589	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio
12	2000689646	2/04/2021	2000490129	28/03/2021 17:30	48406819	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio
13	2000688890	30/03/2021	2000490011	28/03/2021 13:05	07556006	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio
14	2000688916	30/03/2021	2000490037	28/03/2021 14:40	04805740	CCEL	Acta Vigente – En proceso indagatorio

Fuente: Información de las Actas de defunción del SIRCM.
Elaborado por: Comisión de Control

2. CASOS PERIODÍSTICOS

A través de los medios públicos de comunicación, se tomó conocimiento de ocho (8) casos de ciudadanos mayores de edad, que según certificado o acta de defunción presentaban la condición de fallecido en los aplicativos de Reniec, no obstante que se encontraban vivos. **(Apéndice n.° 6)**

En tal sentido, se realizó la verificación en el aplicativo SIRCM determinándose que dichos ciudadanos cuentan con actas de defunción generadas por las registradoras civiles Magally Mitchelly García Castillo (GCMM) y Erika Lola Coronado Carbajal (CCEL) a través de la Oficina Registral Virtual", consignando los datos de certificados de defunción del SINADEF y la "Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC"; asimismo, se evidenció que en el SIRCM no se encontraron los certificados de defunción digitalizados; debiéndose precisar que, posteriormente dichas actas de defunción fueron canceladas con Resolución de la Sub Gerencia de Depuración **(Apéndice n.° 7)**, según se detalla en el **cuadro n.° 3**.

Cuadro n.° 3

Actas de Defunción de ciudadanos mencionados en medios de comunicación emitidas por Oficina Registral Virtual que posteriormente fueron canceladas

Ítem	Acta de Defunción	Fecha de Inscripción	Certificado Defunción	Fecha y Hora del Evento	DNI del Fallecido	Registrador Civil	Estado del Acta
1	2001075607	6/10/2022	2000783506	15/03/2022 20:09	07845838	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
2	2001075617	6/10/2022	2000783516	12/02/2022 8:15 PM	10001088	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
3	2001076306	10/10/2022	2000783780	20/09/2022 20:20	27427864	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
4	2001077773	10/10/2022	2000785549	20/08/2022 10:35	09303630	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
5	2001077899	10/10/2022	2000785700	25/09/2022 22:00	41376395	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
6	2001063949	14/09/2022	2000774033	12/09/2022 11:30	02637419	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
7	2001064987	16/09/2022	2000774939	14/09/2022 11:04	03665018	GCMM	Cancelada por Resolución SGD
8	2000933180	27/01/2022	2000669733	25/01/2022 08:00 AM	48731133	GCMM	Cancelada por Resolución SDPRC

Fuente: Actas de defunción del SIRCM.
Elaborado por: Comisión de Control.

3. CASOS REPORTADOS POR UN MÉDICO

Asimismo, se ha tomado conocimiento de la solicitud presentada a través de mesa de partes (Reg. 70813) el 14 de octubre de 2022 por el médico Santiago Jesús Aldoradín Cotaquispe, identificado con DNI n.° 72566366 y CMP n.° 93283, mediante el cual solicita la anulación de las actas de defunción n.° 2001073440 y 2001073442; en dicha solicitud, señala que los certificados de defunción n.°s 2000781758 y 2000781760 que se mencionan en las actas de defunción, no fueron expedidos, ni firmados por su persona y que en forma irregular alguien utilizó su cuenta virtual del SINADEF; precisa también que ha realizado su denuncia ante el cuarto despacho de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de ciberdelincuencia de Lima. **(Apéndice n.° 8)**

De la verificación efectuada al aplicativo SIRCM, se determinó que las actas de defunción antes citadas existen y fueron generadas por la registradora civil Magally Mitchelly García Castillo (GCMM), a través de la Oficina Registral Virtual" consignando los certificados de defunción mencionados por el citado médico y la "Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC"; asimismo, se evidenció que en el aplicativo SIRCM no se encontraron los certificados de defunción digitalizados; sin embargo, posteriormente dichas actas de defunción, fueron canceladas con Resolución de la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles **(Apéndice n.° 9)** , según se detalla en el **cuadro n.° 4.**

Cuadro n.° 4

Actas de Defunción de ciudadanos Identificados por Médico que posteriormente fueron canceladas

Ítem	Acta de Defunción	Fecha de Inscripción	Certificado Defunción	Fecha y Hora del Evento	DNI del Fallecido	Registrador Civil	Estado del Acta
1	2001073440	03/10/2022	2000781758	01/09/2022 20:02	45731450	GCMM	Cancelada por Resolución SDPRC
2	2001073442	03/10/2022	2000781760	20/09/2022 20:00	70349683	GCMM	Cancelada por Resolución SDPRC

Fuente: Actas de defunción del SIRCM.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a los casos mencionados en los Cuadros n°s 2 y 3, mediante memorando n.° 000037-2022-PSC/OCI/RENIEC de 7 de noviembre de 2022 se solicitó, a la Oficina de Tecnologías de la Información **(Apéndice n.° 10)**, lo siguiente:

1. Reporte de fecha de cancelación de actas de defunción (de los 22 casos) en la base de datos del SIRCM, del año 2021 a la fecha de respuesta.
2. Reporte del RUIPN de la cancelación por fallecimiento y posterior habilitación del DNI de los

ciudadanos mencionados (22 casos) del 2021 a la fecha de respuesta.

En atención a la solicitud, mediante Hoja de Elevación n.° 001930-2022/OTI/UIST/RENIEC de 14 de noviembre de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información adjuntó el Informe n.° 000255/2022/GBD/OTI/UIST/RENIEC de 11 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 11)**, que corrobora la información determinada por la comisión de control en los cuadros n.ºs 2 y 3, señalando:

*"(…) de las **22 (veintidós)** actas de defunción proporcionados, **11 (once)** de ellas se encuentran con la anotación marginal de **"CANCELACIÓN DE ACTAS REGISTRALES"**, de las cuales **(01) una** tiene el estado **"CANCELADA POR RESOLUCION SDPRC"** y **10 (diez)** con el estado "**CANCELADA POR RESOLUCION SGD"**, mientras que las **11 (once) restantes**, no cuentan con anotación marginal de cancelación, siendo el estado **"ACTAS VIGENTES"** (…).*
*En referencia a lo solicitado en el punto 2) se informa que de los **22 (veintidós)** DNIs proporcionados, **11 (once)** tenían la restricción de "**FALLECIMIENTO**" en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y los **11 (once)** DNIS restantes se encuentran "**SIN RESTRICCIÓN"** (…)".*

Al respecto, mediante memorando n.° 000039-2022/PSC/OCI/RENIEC de 7 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó a la Dirección de Registros de Identificación el reporte del RUIPN de la cancelación por fallecimiento y posterior habilitación del DNI de 22 casos (Cuadros n°ˢ 2 y 3).
En atención a lo requerido, la Dirección de Registros de Identificación con memorando n.° 001048-2022/DRI/RENIEC de 11 de noviembre de 2022 adjunta el Informe n.° 000802-2022/DRI/SDDRE/RENIEC de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 13)**, señalando:

"(…) esta Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral efectuó la consulta en los aplicativos institucionales, obteniendo la siguiente información:

N°	N° DNI	FECHA DE RESTRICCION DEL DNI POR FALLECIMIENTO	FECHA DE HABILITACIÓN DEL DNI CON RESTRICCIÓN
1	07845838		15/10/2022
2	10001088		15/10/2022
3	48731133		28/10/2022
4	42972429		10/10/2022
5	76222765		28/09/2022
6	75014232		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
7	46033460	07/10/2022	CANCELADO POR FALLECIMIENTO
8	43869433		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
9	74030143	19/09/2022	30/09/2022
10	47315143		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
11	45337122		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
12	10140843		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
13	10587201		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
14	15711589		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
15	48406819		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
16	07556006		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
17	04805740		CANCELADO POR FALLECIMIENTO
18	02637419		27/09/2022
19	03665018	19/09/2022	30/09/2022
20	41376395		12/10/2022
21	27427864		DNI VIGENTE, NUNCA FUE CANCELADO
22	09303630		14/10/2022

(…)"

Del cuadro proporcionado por la Dirección de Registros de Identificación, se advierte que, de los veintidós (22) DNIs mencionados en los Cuadros n°s 2 y 3, diez (10) fueron restringidos y posteriormente se habilitaron y uno no llegó a ser cancelado.

Mediante Hoja de Elevación n° 000631-2022/DSR/OR10/RENIEC de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Oficina Registral de Lima alcanza las 24 Actas de Defunción certificadas, mencionadas en los cuadros n°s 2, 3 y 4; con la firma digital de los registradores civiles, de las cuales 19 se encuentran canceladas al 2 de diciembre de 2022, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5

Actas de Defunción de ciudadanos mayores de edad suscritas con firma digital por las Registradoras Civiles

Ítem	N° Acta de Defunción	DNI Del Fallecido	Fecha/Hora del fallecimiento	Fecha de Registro	Registrador Civil	Fecha cancelación	Cancelación del acta registral
1	2001070058	42972429	24/09/2022 13:02	26/09/2022	GCMM	12/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 464-2022/DRC/SDPRC.
2	2001070052	76222765	24/09/2022 12:56	26/09/2022	GCMM	28/09/2022	Cancelada por Resolución n.° 403-2022/DRC/SDPRC.
3	2001069832	75014232	23/09/2022 20:04	26/09/2022	GCMM	11/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 662-2022/DRC/SDPRC.
4	2001070064	46033460	24/09/2022 13:14	26/09/2022	GCMM	14/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 666-2022/DRC/SDPRC
5	2001067360	43869433	18/09/2022 15:23	21/09/2022	GCMM	11/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 663-2022/DRC/SDPRC
6	2001065127	74030143	10/08/2022 10:30	16/09/2022	GCMM	30/09/2022	Cancelada por Resolución n.° 422-2022/DRC/SDPRC
7	2001066083	47315143	2/08/2022 07:30	19/09/2022	GCMM	14/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 665-2022/DRC/SDPRC
8	2001063970	45337122	11/09/2022 02:50	14/09/2022	GCMM	11/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 661-2022/DRC/SDPRC
9	2000689568	10140843	28/03/2021 16:15	2/04/2021	CCEL	-	Acta Vigente
10	2000688896	10587201	28/03/2021 15:20	30/03/2021	CCEL	-	Acta Vigente
11	2000689607	15711589	28/03/2021 17:15	2/04/2021	CCEL	-	Acta Vigente
12	2000689646	48406819	28/03/2021 17:30	2/04/2021	CCEL	14/11/2022	Cancelada por Resolución n.° 670-2022/DRC/SDPRC
13	2000688890	07556006	28/03/2021 13:05	30/03/2021	CCEL	-	Acta Vigente
14	2000688916	04805740	28/03/2021 14:40	30/03/2021	CCEL	-	Acta Vigente
15	2001075607	07845838	15/03/2022 20:09	6/10/2022	GCMM	15/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 485-2022/SDPRC/DRC
16	2001075617	10001088	12/02/2022 20:15	6/10/2022	GCMM	15/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 494-2022
17	2001076306	27427864	20/09/2022 20:20	10/10/2022	GCMM	14/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 484-2022/ DRC/SDPRC
18	2001077773	09303630	20/08/2022 10:35	10/10/2022	GCMM	14/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 486-2022/ DRC/SDPRC
19	2001077899	41376395	25/09/2022 22:00	10/10/2022	GCMM	13/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 475-2022/ DRC/SDPRC
20	2001063949	02637419	12/09/2022 11:30	14/09/2022	GCMM	27/09/2022	Cancelada por Resolución n.° 395-2022/ DRC/SDPRC
21	2001064987	03665018	14/09/2022 11:04	16/09/2022	GCMM	30/09/2022	Cancelada por Resolución n.° 419-2022/ DRC/SDPRC
22	2000933180	48731133	25/01/2022 08:00	27/01/2022	GCMM	28/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 606-2022/DRC/SDPRC
23	2001073440	45731450	01/09/2022 20:02	03/10/2022	GCMM	26/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 000596-2022/DRC/SDPRC.
24	2001073442	70349683	20/09/2022 20:00	03/10/2022	GCMM	26/10/2022	Cancelada por Resolución n.° 000596-2022/DRC/SDPRC

Fuente: Actas de Defunción alcanzadas con Hoja de Elevación n° 000631-2022/DSR/OR10/RENIEC.
Elaborado por: Comisión de Control

011

Asimismo, se procedió con la circularización a los médicos relacionados con los Certificados de defunción consignados en el aplicativo SIRCM; recibiendo respuesta de dos de ellos, según se detalla a continuación:

- Mediante Carta n.° 000065-2022/OCI/RENIEC de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 15)**, la comisión de Control solicitó al médico Franz Osmider Alvarado Gutiérrez señale lo siguiente:
 "(…)
 4. Indique si su persona entre el año 2021 y 2022 ha emitido certificados de defunción.
 (…)
 7. De haber emitido los certificados de defunción n.°s ***2000785549, 2000783506 y 2000783516*** *cuyas fechas de fallecimiento fueron el 20/08/2022, 15/03/2022 y 12/02/2022, remita la notificación que llega al correo luego de la creación del certificado de defunción."*

 Al respecto, mediante documento de 17 de noviembre de 2022 el médico Franz Osmider Alvarado Gutiérrez **(Apéndice n.° 16)**, señaló lo siguiente:
 "(…)
 4. Durante el periodo comprendido entre el 2021 hasta la actualidad no he emitido ningún certificado de defunción, ya sea mediante formato físico o mediante la utilización del aplicativo SINADEF, ya que no he realizado labores asistenciales, pues trabajé como médico gestor de políticas públicas en la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Norte bajo la modalidad de locación de servicios teniendo a mi cargo la elaboración y gestión de políticas públicas de las Estrategias Sanitarias de Promoción de la Salud (…).

 5. No se ha emitido ningún certificado de defunción en el periodo comprendido entre el 2021 y 2022, ya que no he laborado como médico asistencial en ningún establecimiento de salud, sino viendo temas de gestión pública en la DIRIS-Lima Norte.
 (…)

 7. No he emitido los certificados de defunción n.° 2000785549, 2000783506 y 2000783516 en las fechas de fallecimiento 20/08/2022, 15/03/2022 y 12/02/2022 respectivamente, además no he recibido ningún correo electrónico con la notificación de la creación de dichos certificados de defunción".

- Con Carta n.° 000056-2022/OCI/RENIEC de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 17)**, se solicitó al médico Juana Graciela de la Cruz Onofre lo siguiente:
 "(…)
 4. Indique si su persona entre el año 2021 y 2022 ha emitido certificados de defunción.
 (…)
 7. De haber emitido el certificado de defunción n.° ***2000776795*** *cuya fecha de fallecimiento fue el 18/09/2022, remita la notificación que llega al correo luego de la creación del certificado de defunción."*

 Mediante documento de 19 de noviembre de 2022, la médico Juana Graciela de la Cruz Onofre, **(Apéndice n.° 18)**, señaló:

 "(…) he permanecido en aislamiento domiciliario como consecuencia de la pandemia por COVID 19; por ser mayor de 65 años y por lo tanto paciente de alto riesgo, desde marzo del 2020 hasta junio del presente año cuando solicitaron mi retorno laboral.

 No tenía ningún conocimiento de la habilitación de una cuenta de acceso al SINADEF, con mi nombre.

Nunca, repito en mis 25 años de profesión médica he emitido un CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN y menos aún como subespecialista.
(...)"

Se debe precisar que la generación en línea de las actas de defunción efectuadas de oficio por la Gerencia de Operaciones Registrales, se concibió en el año 2020 como medida excepcional para mantener actualizado el padrón electoral, tal como lo señaló el Gerente de Registros Civiles Sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa mediante Hoja de Elevación n.° 000104-2020/GRC/RENIEC de 24 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, y de acuerdo a lo dispuesto por el Gerente General, Sr. César Fortunato Mendoza Hernández quien aprobó la Resolución Gerencial n.° 00006-2020/GG/RENIEC de 01 de abril de 2020, **(Apéndice n.° 19)**, la misma que resuelve: *"Disponer que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio, proceda **hasta el 10 de abril de 2020**, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SICRM del RENIEC (...)".* ***(Resaltado y subrayado es agregado)***.

Asimismo, como consecuencia de las disposiciones establecidas por el Gobierno en el marco de la declaratoria de emergencia nacional, el Gerente de Operaciones Registrales Sr. Mario Eduardo Herrera Combe, mediante Informe n.°.000024-2020/GOR/RENIEC de 20 de abril de 2020, y el Gerente de Registros Civiles Sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa, mediante Hoja de Elevación n.° 000118-2020/GRC/RENIEC de 24 de mayo de 2020 que anexa el Informe n.° 000095-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 23 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, del Sub Gerente Técnico Normativa, Sr. Luis Baltazar Bezada Chávez, proponen la generación de actas de defunción de oficio, sobre la base de Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF.

En mérito a lo señalado, se emite la Resolución Gerencial n.° 00010-2020/GG/RENIEC de 26 de mayo 2020 **(Apéndice n.° 20)**, disponiendo: *"(...) que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio y **hasta el 31 de diciembre de 2020**, proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC".* **(El resaltado y subrayado es agregado)**

Luego, considerando el vencimiento de la Resolución Gerencial n.° 00010-2020/GG/RENIEC de 26 de mayo de 2020, **(Apéndice n.° 20)**, a propuesta y solicitud del Gerente de Registros Civiles Sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa y Gerente de Operaciones Registrales Sr. José Adrián Hurtado Guevara mediante Hoja de Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC de 17 de diciembre 2020 (adjunta el Informe n.° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 13 de diciembre de 2020 del Sub Gerente Técnico Normativa(e) Sr. Luis Baltazar Bezada Chávez) y Hoja de Elevación n.° 000274-2020/GOR/RENIEC de 29 de diciembre de 2020 (adjunta el Informe 0000075-2020/GOR/RENIEC de 28 de diciembre de 2020 del Sr. José Adrián Hurtado Guevara) **(Apéndice n.° 21)**, respectivamente, la Gerente General Sra. Mariella Patricia Zegarra Flores mediante memorando n.° 000551-2020-GG/RENIEC de 30 de diciembre de 2020, solicita a la Secretaría General(e) se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica las propuestas mencionadas, a fin de que proyecte el acto administrativo resolutivo previo análisis.

La Gerente de Asesoría Jurídica (e) Sra. Jenny Luz Arango Aramburú, emite la Hoja de Elevación n.° 0006-2021/GAJ/RENIEC de 7 de enero de 2021 que adjunta el Informe n.° 000005-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, del Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral, Sr. Máximo Paredes Gutiérrez, mediante el cual recomienda: *"(...) se tenga presente lo expuesto en el presente informe, y, de considerarlo pertinente, lo eleve a la Gerencia General, habiéndose*

considerado, atendiendo lo solicitado por la Gerencia General, la elaboración por excepción del proyecto de acto administrativo que sometemos a consideración", razón por la cual se emite la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, disponiendo *"(...) con eficacia anticipada* ***desde el 1 de enero de 2021 y en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional****, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.* ***(El resaltado y subrayado es agregado)***

Sobre el particular, se ha verificado que todas las actas de defunción observadas (Cuadros n.os 2, 3 y 4) fueron emitidas bajo el amparo legal de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021 suscrita por la Gerente General del Reniec, Sra. Mariella Patricia Zegarra Flores, la misma que tiene como uno de sus considerandos y acto resolutivo lo siguiente:

"Que, la inscripción de la defunción permite la restricción por fallecimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales -RUIPN, la actualización del padrón electoral, la actualización de los padrones sociales o de beneficiarios de ayuda o soporte social, ***permite el inicio de los procesos judiciales o procedimientos notariales o administrativos en los que el acta de defunción sea prueba fundamental****;*

(...)

Que, en virtud al considerando precedente, y teniendo en cuenta además la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el sector salud y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, se emitió la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC (26MAY2020), que dispuso que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, proceda de oficio, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC, hasta el 31 de diciembre de 2020;

(...)

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia General informa que encuentra factible la propuesta de los órganos involucrados, sobre la ampliación de la vigencia de la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, señalando que la misma surtirá efecto a partir del 01ENE2021, en tanto dure la emergencia sanitaria;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar el asiento de oficio de las defunciones que correspondan a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC, a cargo de la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-20-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – *DISPONER, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR, de oficio proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC.*

9014

ARTÍCULO SEGUNDO. *– DISPONER, que la Gerencia de Operaciones Registrales designe a los funcionarios competentes para la ejecución y cumplimiento de lo decidido en el artículo precedente."*

Cabe precisar que, la Resolución Gerencial n.° 00001-2021-GG/RENIEC de 11 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 21)**, en concordancia con lo establecido en la Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC de 01 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, y Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC de 26 de mayo de 2020, **(Apéndice n.° 20)**, ratifica continuar con la inscripción de oficio de las actas de defunción que corresponden a los certificados de defunción generados en línea en el SINADEF, omitiendo el cumplimiento del artículo 50° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 015-98-PCM *"para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado (…)"*.

Se debe precisar que el término "se presentará" señalado en el artículo 50° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, está referido a que cualquier persona puede solicitar la inscripción del acta de defunción presentando el Certificado de Defunción de acuerdo a la DI-216-MINSA/OGTI-V.01[4]. **(Apéndice n.° 22)**,

Asimismo, el artículo 54[5] del citado Reglamento establece que los directores, jefes o encargados de clínicas, hospitales, centros de salud públicos o privados y demás centros deberán solicitar el registro de las defunciones ocurridas en sus establecimientos adjuntando el certificado de defunción.

Teniendo en cuenta lo antes indicado, se advirtió que las registradoras civiles designadas por la Gerencia de Operaciones[6] no tuvieron acceso a los Certificados de Defunción de acuerdo a la DI-216-MINSA, generando Actas de Defunción de oficio de personas que se encontraban con vida como los citados en los cuadros precedentes.

Considerando que el **Acta de defunción es prueba fundamental para los procesos judiciales o procedimientos notariales o administrativos**, tal como se menciona en la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero 2021, **(Apéndice n.° 21)**, mediante memorando n.° 000039-2022/PSC/OCI/RENIEC (07/11/2022), **(Apéndice n.° 12)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Dirección de Registros de Identificación copia de los certificados de defunción de los veintidós (22) casos mencionados en los cuadros n.° 2 y 4.

Al respecto, el Director de Registros de Identificación Sr. Javier Enrique Galdos Carvajal, mediante memorando n.° 001045-2022/DRI/RENIEC de 11 de noviembre de 2022, adjuntó el Informe n.° 000865-2022-DRI/SDVAR/RENIEC de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, del Sub Director de Vínculos y Archivo Registral, Sr. Jorge Antonio Puch pardo Figueroa, mediante el cual señala:

[4] ***6.3 CERTIFICACIÓN EN LINEA DE DEFUNCIÓN GENERAL***
6.3.7 ***El médico debe consignar su firma*** *de acuerdo a su documento de identidad* ***e impresión dactilar en el certificado de defunción*** *y en el informe estadístico de defunción. (el resaltado en negrita y subrayado es agregado)*

[5] ***Artículo 54.-*** *Los directores, jefes o encargados de conventos, monasterios, cuarteles, cárceles, orfelinatos, clínicas, hospitales, centros de salud públicos o privados y demás centros que cumplan fines semejantes a éstos, deberán solicitar la inscripción de las defunciones ocurridas dentro de dichos establecimientos, a la Oficina Registral competente, adjuntando el certificado de defunción respectivo.*

[6] **La RG n.° 000001-2021/GOR/RENIEC** de 14 de enero de 2021 resuelve:
Artículo Primero. *- AUTORIZAR a la Registradora Civil Señora ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL Identificada con DNI N° 09940583, para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en* la Resolución Gerencial N° 000010- 2020/GG/RENIEC, y la ampliación de sus alcances, a través de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC.
La RG n.° 000003-2021/GOR/RENIEC de 8 de octubre de 2021 resuelve:
Artículo Segundo. *- AUTORIZAR a la Registradora Civil Señora MAGALLY MITCHELLY GARCÍA CASTILLO, identificada con DNI N° 10739881, para que de acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en* la Resolución Gerencial N° 000010- 2020/GG/RENIEC, y la ampliación de sus alcances, a través de la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC.

"2.1. En atención a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional (OCI) respecto a los ***certificados de defunción****; se procede con las siguientes precisiones*

2.1.1. Conforme las funciones atribuidas a esta Sub Dirección, se realizaron las consultas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), de lo cual, se verificó que las actas de defunción detalladas numeral 1.1. precedente, fueron inscritas de acuerdo a la ***RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 000001-2020/GG/RENIEC*** *de fecha 11/01/2021, la cual dispone que, esta entidad de oficio y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea mediante el* ***SINADEF*** [7]*.*

2.1.2. Bajo dicho contexto, la información de los ***Certificados de Defunción*** *que vienen generándose en línea y que otorgan sustento para la inscripción de oficio de las actas de defunción, se encuentran alojados digitalmente en el* ***SINADEF*** *a cargo del Ministerio de Salud – MINSA; por lo cual,* ***dichos documentos no se custodian en el Archivo Registral del RENIEC".***

Lo mencionado por la Dirección de Registros de Identificación, corrobora lo observado, dado que asevera que se tiene la información del Certificado de Defunción en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas -SIRCM, mas no el Certificado de Defunción físico que acredite en forma fehaciente que el médico fue el emisor del certificado de defunción; por lo que se colige que todas las actas de defunción observadas (Cuadros n.os 2, 3 y 4) fueron emitidas sin el debido sustento.

De igual forma la Resolución Gerencial n.° 000001-2021-GG/RENIEC de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, indica *"DISPONER, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021 y en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional, que la Gerencia de Operaciones Registrales - GOR, proceda de oficio, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC"*; no habiéndose establecido procedimientos para la obtención del Certificado de Defunción firmado y la impresión dactilar del médico que certifica el fallecimiento, documento que sustenta la generación del acta de defunción de conformidad con el artículo 50° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en concordancia con lo establecido en Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01, "Directiva Administrativa que Establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones", aprobado con Resolución Ministerial n.° 280-2016/MINSA de 21 de abril de 2016. **(Apéndice n.° 22)**

Es de precisar que, el MINSA en la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que Establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones", ha establecido que la expedición del Certificado de Defunción lo efectúa el médico con la firma y huella dactilar del mismo, siguiendo un procedimiento para la certificación en línea a través del SINADEF, según se detalla:

5.6 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

5.6.1 ***Los certificados de defunción*** *descritos en la presente Directiva Administrativa,* ***constituyen documentos únicos, y su emisión es realizada por única vez****, por lo que a cada fallecido le corresponde un certificado de defunción.* (el resaltado en negrita y subrayado es agregado)

(...)

5.6.6 La certificación en línea de la defunción general permite certificar la muerte de una persona verificando la información en el Registro Único de Identificación de las personas naturales – RUIPN del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

(...)

[7] ***SINADEF*** *– Sistema Informático Nacional de Defunciones, es el aplicativo informático que permite el ingreso de datos del fallecido, generando el Certificado de Defunción respectivo, según la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones".*

9016

5.6.11 ***El certificado de defunción es expedido por el profesional de la salud que certificó o constató la defunción*** *de una persona o realizó la necropsia y que tuvo a disposición el documento de la identidad.* (el resaltado en negrita y subrayado es agregado)

6.3 CERTIFICACIÓN EN LINEA DE DEFUNCIÓN GENERAL

6.3.2 El médico que certifica la defunción a través del SINADEF es responsable de seguir el siguiente procedimiento:

(…)

6.3.6 Imprimir el formulario de defunción general con los datos completos, el mismo que solo incluirá el certificado de defunción general y no el informe estadístico, toda vez que este quedará almacenado a través del SINADEF.

6.3.7 ***El médico debe consignar su firma*** *de acuerdo a su documento de identidad* ***e impresión dactilar en el certificado de defunción*** *y en el informe estadístico de defunción.* (el resaltado en negrita y subrayado es agregado)

6.3.8 Entregar el certificado de defunción a la persona interesada; en caso no presentarse alguna persona para reclamar el cadáver, se comunicará al Ministerio Público para los fines pertinentes.

(…)

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL ACCESO AL SINADEF

6.9 SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL Y FETAL EN LINEA

(…)

6.9.6 El SINADEF posee mecanismos de seguridad y trazabilidad que restringen la modificación de ciertos datos permitiendo identificar las modificaciones realizadas a un registro, así como a los usuarios responsables.

6.14 ACCESO AL SINADEF

(…)

6.14.2 El Director o Jefe del establecimiento de salud o del punto de procesamiento de informes estadísticos, deberá gestionar el acceso al SINADEF PARA los profesionales de la salud y personal estadístico que hará uso del SINADEF a través del procedimiento publicado en el portal del Sistema de Información de Defunciones del Ministerio de Salud en la siguiente dirección:

http:// www.minsa.gob.pe/defunciones (el resaltado en negrita es agregado)

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva Administrativa podrá ser actualizada cuando el Ministerio de Salud, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Ministerio Público lo estimen pertinente, y coordinen su revisión."

Por lo expuesto, se observa que los funcionarios del RENIEC, que propusieron y aprobaron la dación de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 21)**, sin considerar como relevante la expedición del certificado de defunción suscrito y con impresión dactilar por el médico competente de conformidad con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en concordancia con la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que Establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones" sino que consideraron factible omitir el requisito del certificado de defunción no obstante que éste es indispensable para la generación de las Actas de Defunción.

Lo expuesto, ha conllevado a la afectación de los derechos de los ciudadanos porque la entidad no cumplió con los procedimientos y no estableció controles para la generación de actas de defunción de oficio

amparados en la Resolución Gerencial N° 00001-2021/GG/RENIEC, **(Apéndice n.° 21)**, ocasionando la cancelación de la inscripción del DNI en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales-RUIPN, **(Apéndice n.° 24)**, visualizado a través del aplicativo Sistema Integrado Operativo-SIO, habiéndose limitado el derecho de identificación durante el periodo de la restricción, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
DNIs Cancelados por Fallecimiento

Ítem	N° DNI	Datos del SIO – Tiempo 1			Datos del SIO – Tiempo 2			Fecha de Habilitación del DNI – Según DRI
		Restricción	Fecha de Restricción	Fecha de Actualización	Restricción	Fecha de Restricción	Fecha de Actualización	
1	42972429	Sin restricción	10/10/2022	10/10/2022	Sin restricción	10/10/2022	10/10/2022	10/10/2022
2	76222765	Sin restricción	28/09/2022	28/09/2022	Sin restricción	28/09/2022	28/09/2022	28/09/2022
3	75014232	Fallecimiento	23/09/2022	26/09/2022	Sin restricción	23/09/2022	16/11/2022	.-.
4	46033460	Fallecimiento	24/09/2022	7/10/2022	Sin restricción	24/09/2022	16/11/2022	.-.
5	43869433	Fallecimiento	18/09/2022	21/09/2022	Sin restricción	15/11/2022	15/11/2022	.-.
6	74030143	Sin restricción	30/09/2022	30/09/2022	Sin restricción	30/09/2022	30/09/2022	30/09/2022
7	47315143	Fallecimiento	2/08/2022	19/09/2022	Sin restricción	16/11/2022	16/11/2022	.-.
8	45337122	Fallecimiento	11/09/2022	14/09/2022	Sin restricción	15/11/2022	15/11/2022	.-.
9	10140843	Fallecimiento	28/03/2021	2/04/2021	Fallecimiento	28/03/2021	2/04/2021	.-.
10	10587201	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	.-.
11	15711589	Fallecimiento	28/03/2021	2/04/2021	Fallecimiento	28/03/2021	2/04/2021	.-.
12	48406819	Fallecimiento	28/03/2021	2/04/2021	Sin restricción	16/11/2022	16/11/2022	.-.
13	07556006	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	.-.
14	04805740	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	Fallecimiento	28/03/2021	30/03/2021	.-.
15	07845838	Sin restricción	15/10/2022	15/10/2022	Sin restricción	15/10/2022	15/10/2022	15/10/2022
16	10001088	Sin restricción	15/10/2022	15/10/2022	Sin restricción	15/10/2022	15/10/2022	15/10/2022
17	27427864	Sin restricción	(*)	20/07/2021	Sin restricción	(*).	20/07/2021	.-.
18	09303630	Sin restricción	14/10/2022	14/10/2022	Sin restricción	14/10/2022	14/10/2022	14/10/2022
19	41376395	Sin restricción	12/10/2022	12/10/2022	Sin restricción	12/10/2022	12/10/2022	12/10/2022
20	02637419	Sin restricción	27/09/2022	27/09/2022	Sin restricción	27/09/2022	27/09/2022	27/09/2022
21	03665018	Sin restricción	30/09/2022	30/09/2022	Sin restricción	30/09/2022	30/09/2022	30/09/2022
22	48731133	Sin restricción	28/10/2022	28/10/2022	Sin restricción	28/10/2022	28/10/2022	28/10/2022
23	45731450	Sin restricción	22/10/2022	22/10/2022	Sin restricción	22/10/2022	22/10/2022	.-.
24	70349683	Sin restricción	27/10/2022	27/10/2022	Sin restricción	27/10/2022	27/10/2022	

Fuente: Sistema Integrado Operativo – SIO – Revisado el 4 y 7 de noviembre 2022 e Informe n.° 000802-2022/DRI/SDDRE/RENIEC de 9/11/2022
Elaborado por: Comisión de Control
Nota: (*) DNI n.° 27427864 no fue cancelado

Sobre el particular, se advierte que no se ha observado el cumplimiento de la normativa siguiente

- **El Decreto Supremo n.° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil publicado el 23 de abril de 1998.**
 Sección Cuarta De las Defunciones

 "Artículo 50°. - Para la inscripción se presentará el certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado el 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

9 13

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)

(...)

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."

Los hechos descritos, afectan la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

La situación expuesta se ha originado por el accionar contrario a la normativa y los deberes funcionales de los funcionarios quienes propusieron, sustentaron, tramitaron y otorgaron la conformidad para la aprobación y emisión de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo estos documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 32** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 32)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice 32** del Informe de Control Especifico. Por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

CELIA ANTONIA SARAVIA BONIFACIO identificada con DNI n.° [redacted] ex Gerente General periodo de gestión de 04 de setiembre de 2020 al 05 de mayo de 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 007-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, **notificado con** Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 22 de diciembre de 2022 presentado por mesa de partes virtual del Reniec.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como Gerente General durante el periodo de gestión, encargada de supervisar y monitorear las actividades en materia de registro civil de la entidad, permitió la vigencia y ejecución de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC

de 11 de enero de 2021; mediante la cual dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1., 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

> *"Artículo 18°, literal d).- "Supervisar y monitorear las actividades en materia de registro civil (...)"*
> *"Artículo 17°.- La Gerencia General (...) quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del RENIEC; (...) es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las áreas de línea, (...)"*

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del articulo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 25**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES identificada con DNI n.° [redacted] ex Gerente de General (e) periodos de gestión del 17 al 27 de diciembre de 2020, del 28 al 31 de diciembre de 2020, del 4 al 11 de enero de 2021 y del 18 al 28 de enero de 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 22 de diciembre de 2022 presentado por mesa de partes virtual de Reniec.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como Gerente General (e), encargada de Supervisar y monitorear las actividades en materia de registro civil de la entidad, aprobando Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; emitió la Resolución Gerencial n°000001-2021/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1., 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 18°, literal d).- "Supervisar y monitorear las actividades en materia de registro civil (…)"

"Artículo 17°.- La Gerencia General (…) quién se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del RENIEC; (…) es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las áreas de línea, (…)"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 26**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA identificado con DNI n.° [redacted] ex Gerente de Registros Civiles periodo de gestión de 16 de setiembre de 2019 al 3 de enero 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 22 de diciembre de 2022.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como encargado de absolver las consultas técnicas en materia de registros civiles de su competencia y planificar, dirigir y controlar el procesamiento de certificados de defunción, emitió la Hoja de Elevación N° 000650-2020/GRC/RENIEC de 17 de diciembre de 2020; mediante la cual se propone la ampliación de plazo para la generación de oficio de las actas de defunción en línea que forman parte de los Vistos de la Resolución Gerencial n°000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF; sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1., 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

9021

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 192.- La Gerencia de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, (…)

Artículo 193.- Son funciones específicas de la Gerencia de Registros Civiles :

(…)

b) Absolver las consultas técnicas en materia de registros civiles de su competencia;

k) Planificar, dirigir y controlar el procesamiento de las actas registrales, (…) certificados de defunción (…)"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 27**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ identificado con DNI n.° [redacted], ex Sub Gerente Técnico Normativo (e) periodo de gestión de 5 de noviembre 2013 al 3 de enero 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 22 de diciembre de 2022.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como encargado de absolver consultas que le solicite la Gerencia de Registros Civiles; así como, emitir opiniones en temas de registros civiles en el ámbito de su competencia, por emitir el Informe N°000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 13 de diciembre de 2020 mediante el cual se propone la ampliación de plazo para la generación de oficio de las actas de defunción en línea que forman parte de los Vistos de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF; sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

9022

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 196.- Son funciones específicas de la Sub Gerencia Técnico Normativa:

a) Absolver consultas que le solicite la Gerencia de Registros Civiles; así como, emitir opiniones, (...) en temas de registros civiles en el ámbito de su competencia;"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 28**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

JOSÉ ADRIÁN HURTADO GUEVARA identificado con DNI n.° [redacted], ex Gerente de Operaciones Registrales periodo de gestión de 1 de diciembre 2020 al 15 de agosto 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 21 de diciembre de 2022.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como encargado de supervisar las acciones relacionadas con el registro de las inscripciones de los hechos vitales y asegurar la calidad de atención de los servicios registrales que se brindan a los ciudadanos, realizando el seguimiento y monitoreo de los procesos, por emitir el Informe N°000075-2020/GOR/RENIEC de 28 de diciembre de 2020 y la Hoja de Elevación N° 000274-2020/GOR/RENIEC de 29 de diciembre de 2020; mediante la cual se propone la ampliación de plazo para la generación de oficio de las actas de defunción en línea que forman parte de los Vistos de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF; sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 162.- La Gerencia de Operaciones registrales es el órgano de línea encargado de (...) supervisar (...) las acciones relacionadas con el registro de (...) las inscripciones de los hechos vitales (...)"

Artículo 163, literal o).- "Asegurar la calidad de atención de los servicios registrales que se brindan a los ciudadanos, realizando el seguimiento y monitoreo de los procesos;"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 29**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU identificada con DNI n.° ex Gerente de Asesoría Jurídica (e) periodo de gestión de 4 de diciembre de 2020 al 7 de abril de 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 22 de diciembre de 2022.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como Gerente de Asesoría Jurídica, encargada de brindar asesoría y asistencia técnica de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la institución vinculadas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y brindar asesoría al Jefe Nacional y a las demás áreas de la institución, en asuntos de orden jurídico que tengan incidencias en sus actividades, emitiendo los informes y recomendaciones correspondientes, por emitir el Hoja de Elevación N° 000006-2021/GAJ/RENIEC de 7 de enero de 2021 cuyo asunto es "Propuesta de Ampliación de Plazo para Generación de Oficio las Actas de Defunción en Línea" que forma parte de los Vistos de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF; sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 74.- La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de brindar asesoría y asistencia técnica de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la institución (...) vinculadas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC."

Artículo 75.- Son funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

a) Brindar asesoría al Jefe Nacional y a las demás áreas de la institución, en asuntos de orden jurídico que tengan incidencias en sus actividades, emitiendo los informes y recomendaciones correspondientes;"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 30**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ identificado con DNI n.° , ex Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral periodo de gestión 9 de noviembre de 2013 al 20 de mayo 2021, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 006-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y Cargo de Notificación de 15 de diciembre 2022, quién presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento S/N de 20 de diciembre de 2022.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que, como Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral, encargado de asesorar legalmente a las áreas de línea, en temas de registros civiles y asesorar a las diferentes áreas del RENIEC en el campo de su competencia, emitió el Informe N°000005-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC de 7 de enero de 2021 cuyo asunto es "Propuesta de Ampliación de Plazo para Generación de Oficio las Actas de Defunción en Línea" que forma parte de los Vistos de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021; mediante la cual se dispuso de oficio se proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, sustentado en la información de los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF; sin asegurar que Reniec cuente con un certificado de defunción válidamente emitido para darle seguridad y veracidad al contenido de la información del Acta de Defunción, generando afectación a la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

Con estas acciones contravino lo dispuesto en el artículo n.° 50° del Decreto Supremo n.° 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" y los numerales 1.1, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas la Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, que señala:

"Artículo 77.- La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral es la Unidad Orgánica encargada de asesorar legalmente a las áreas de línea, en temas de (…) registros civiles (…)

Artículo 78, literal "a) Asesorar a las diferentes áreas del RENIEC en el campo de su competencia;"

Asimismo, incumplió con los establecido en el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con (..), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de*

servicio"; así como a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

(Ver documento de designación y cese del ex funcionario en **apéndice n.° 31**, y el Reglamento de Organización y Funciones en **apéndice n.° 33**).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Se generaron actas de defunción en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas, sin el sustento de los certificados de defunción suscritos y con huella dactilar de los médicos que certificaron el fallecimiento, afectando la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadanos" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Veinticuatro (24) actas de defunción generadas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) amparados en la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021 carecen de los certificados de defunción suscritos y con huella dactilar de los médicos que certificaron el fallecimiento, según registros del SIRCM, de las cuales diecinueve (19) de ellas al 12 de diciembre de 2022 fueron canceladas por la Gerencia de Registros Civiles, y de la consulta realizada por n.° de DNI desde el aplicativo Sistema Integrado Operativo – SIO, se encuentran sin restricción, ello debido al accionar contrario a la normativa y los deberes funcionales de los funcionarios quienes propusieron, sustentaron tramitaron y otorgaron conformidad para la aprobación y emisión de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021, afectando la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano.

 Esta situación contraviene lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000097-2022-OGTI-MINSA de 28 de setiembre de 2022 y la Nota Informativa n.° D000247-2022-OGEI-MINSA de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital de la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GOR/RENIEC de 14 de enero de 2021 designando a Erika Lola Coronado Carbajal y la Resolución Gerencial n.° 000003-2021/GOR/RENIEC de 8 de octubre de 2021 designando a Magally Mitchelly García Castillo.

Apéndice n.° 5: Original de Capturas de pantalla del Sistema Integrado de Registros Civiles de actas de defunción cuyos certificados de defunción no son reconocidos por el MINSA (Cuadro n.° 2).

Apéndice n.° 6: Impresión simple de reportes periodísticos

Apéndice n.° 7: Original de Capturas de pantalla del Sistema Integrado de Registros Civiles de actas de defunción de ciudadanos mencionados en los medios de comunicación (Cuadro n.° 3).

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Documento de fecha de recepción 14 de octubre de 2022 (Reg.70813) del médico Santiago Jesús Aldorín Cotaquispe y sus adjuntos.

Apéndice n.° 9: Copia simple de Capturas de pantalla del Sistema Integrado de Registros Civiles de actas de defunción n.° 2001073440 y 2001073442 (Cuadro 4).

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000037-2022/PSC/OCI/RENIEC de 7 de noviembre de 2022 del equipo recopilación dirigido a la Oficina de Tecnología de la Información.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 001930-2022/OTI/UIST/RENIEC de 14 de noviembre de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información adjunta el Informe n.° 000255-2022/GBD/OTI/UIST/RENIEC de 11 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000039-2022/PSC/OCI/RENIEC de 7 de noviembre de 2022 del equipo recopilación dirigido a la Dirección de Registros de Identificación.

0027

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001048-2022/DRI/RENIEC de 11 de noviembre 2022 de la Dirección de Registro de Identificación e Informe n.° 000802-2022/DRI/SDDRE/RENIEC de 9 de noviembre 2022

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n° 000631-2022/DSR/OR10/RENIEC de 5 de diciembre de 2022 y Copia fedateada de Actas de Defunción, en atención al Memorando n.° 000447-2022/OCI/RENIEC de 25 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital de Carta n.° 000065-2022/OCI/RENIEC de 9 de noviembre 2022 dirigido al médico Franz Osmider Alvarado Gutiérrez.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Documento con fecha de emisión de 17 de noviembre 2022 (Registro N° 83659), del médico Franz Osmider Alvarado Gutiérrez y sustento.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital de Carta n.° 000056-2022/OCI/RENIEC de 9 de noviembre 2022, dirigido al médico Juana Graciela de la Cruz Onofre.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Documento con fecha de emisión 19 de noviembre 2022, la Dra. Juana Graciela de la Cruz Onofre.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000006-2020/GG/RENIEC de 01 de abril 2020 suscrito por el sr. Cesar Fortunato Mendoza Hernández, Gerente General y sus antecedentes:

Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000104-2020/GRC/RENIEC de 24 de marzo 2020 del Sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa, Gerente de Registros Civiles.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000010-2020/GG/RENIEC de 26 de mayo 2020 suscrito por el sr. Cesar Fortunato Mendoza Hernández, Gerente General y sus antecedentes:

- ✓ Impresión con firma digital de Informe n.° 000024-2020/GOR/RENIEC de 20 de abril 2020 del sr. Mario Eduardo Herrera Combe, Gerencia de Operaciones Registrales (e).
- ✓ Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000118-2020/GRC/RENIEC de 24 de mayo 2020 del sr. Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa, Gerente de Registros Civiles dirigido al Gerente General y su adjunto Informe n.° 000095-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 23 de mayo 2020 del sr. Luis Baltazar Bezada Chávez, Sub Gerente Técnico Normativa (e)

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC de 11 de enero de 2021 suscrito por la Gerente General del Reniec y sus antecedentes:

- ✓ Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000650-2020/GRC/RENIEC de 17 de diciembre de 2020 del sr. Jose Antonio Puch Pardo Figueroa, Gerente

9028

de Registros Civiles e informe n.° 000371-2020/GRC/SGTN/RENIEC de 13 de diciembre de 2020 del Sr. Luis Baltazar Bezada Chávez, Sub Gerente Técnico Normativa (e).

- ✓ Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000274-2020/GOR/RENIEC de 29 de diciembre 2020 e Informe n.° 000075-2020/GOR/RENIEC de 28 de diciembre 2020 emitidos por el sr. Jose Adrián Hurtado Guevara, Gerente de Operaciones Registrales.
- ✓ Impresión con firma digital de Memorando n.° 00551-2020/GG/RENIEC de 30 de diciembre 2020 emitido por la Sra. Mariella Patricia Zegarra Flores Gerencia General (e).
- ✓ Impresión con firma digital de Hoja de Elevación n.° 000006-2021/GAJ/RENIEC emitido 7 de enero de 2021 de la Sra. Jenny Luz Arango Aramburu, Gerente de Asesoría Jurídica (e), e Informe n.° 000005-2021-GAJ/SGAJR/RENIEC de 7 de enero 2021 del sr. Máximo Paredes Gutiérrez, Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral.

Apéndice n.° 22: Copia simple de Resolución Ministerial n.° 280-2016/MINSA de 21 de abril de 2016 que aprueba la Directiva Administrativa n.° 216-MINSA/OGTI-V.01 "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la Certificación de las Defunciones".

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001045-2022/DRI/RENIEC emitido el 11 de noviembre 2022 de la Dirección de Registros de Identificación y el Informe n.° 000865-2022-DRI/SDVAR/RENIEC emitido el 9 de noviembre 2022 de la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral.

Apéndice n.° 24: Original de consultas por número de DNI realizadas desde el aplicativo SIO Tiempo 1 (7/11/2022).

Original de consultas por número de DNI realizadas desde el aplicativo SIO Tiempo 2 (12/12/2022).

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 108-2020/JNAC/RENIEC de 3 de setiembre de 2020 designando a la servidora Celia Antonia Saravia Bonifacio, Gerente General

Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000087-2021/JNAC/RENIEC de 4 de mayo de 2021 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000203-2020/JNAC/RENIEC de 17 de diciembre 2020 encargando a la servidora Mariella Patricia Zegarra Flores la Gerencia General del 17 al 27 de diciembre de 2020, del 4 al 11 y del 18 al 28 de enero 2021, Asimismo, con Resolución Jefatural n.° 000209-2020/JNAC/RENIEC de 28 de diciembre de 2020 encarga funciones de Gerente General a partir del 28 al 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 147-2019/JNAC/RENIEC de 13 de setiembre de 2019 designando al servidor Antonio Puch Pardo Figueroa, en el cargo

de Gerente de Registros Civiles e impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000219-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 326-2013/JNAC/RENIEC de 6 de noviembre de 2013 encarga al servidor Luis Baltazar Bezada Chávez, en el cargo de Sub Gerente Técnico de Registros Civiles e impresión con firma digital Resolución Jefatural n.° 000220-2020/JNAC/RENIEC de 31 de diciembre de 2020 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000186-2020/JNAC/RENIEC de 30 de noviembre de 2020 designando al servidor José Adrián Hurtado Guevara, en el cargo de Gerente de Operaciones Registrales e impresión con firma digital Resolución Jefatural n.° 000152-2021/JNAC/RENIEC de 13 de agosto de 2021 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.° 000623-2020/GTH/RENIEC de 7 de diciembre de 2020 encargando al servidor Jenny Luz Arango Aramburú, la Gerencia de Asesoría Jurídica e impresión con firma digital de la Resolución Gerencial n.° 000933-2022/GTH/RENIEC de 7 de abril de 2021 de conclusión del encargo.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 332-2013/JNAC/RENIEC de 8 de noviembre de 2013 designando al servidor Máximo Paredes Gutiérrez, en el cargo de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral, e impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000100-2021/JNAC/RENIEC de 20 de mayo de 2021 de cese en el cargo.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Cédulas de Notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 0007-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y su respectivo impresión con firma digital del cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de CELIA ANTONIA SARAVIA BONIFACIO.

 Copia simple de documento s/n de Solicitud de ampliación plazo recepcionado el 21 de diciembre de 2022.

 Copia simple de entrega de comentarios de CELIA ANTONIA SARAVIA BONIFACIO, mediante documento S/N de 22 de diciembre de 2022 presentado por mesa de partes virtual, que adjunta documentos en copia simple.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022/CG/0646-02-002 con firma digital de 15 de diciembre 2022 y su respectiva impresión con firma digital del cargo de

9139

notificación de 15 de diciembre 2022 de MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES.

Copia simple de entrega de comentarios de MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES mediante documento S/N de 22 de diciembre de 2022 presentado por mesa de partes virtual.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y su respectiva impresión con firma digital del cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA.

 Copia fedateada de Documento s/n de Solicitud de ampliación plazo recepcionado el 22 de diciembre de 2022.

 Copia fedateada de entrega de comentarios de JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA mediante documento S/N de 22 de diciembre de 2022 y sustento.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 004-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022/CG/0646-02-002 con firma digital de 15 de diciembre 2022 y su respectiva impresión con firma digital y su respectivo impresión con firma digital del cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ.

 Documento s/n de Solicitud de ampliación plazo recepcionado el 21 de diciembre de 2022.

 Copia fedateada de entrega de comentarios de LUIS BALTAZAR BEZADA CHÁVEZ, mediante documento S/N recepcionado el 22 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y su respectiva impresión con firma digital de cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de JOSÉ ADRIÁN HURTADO GUEVARA

 Copia fedateada del documento S/N recepcionado el 21 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 005-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y su respectiva impresión con firma digital del cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU.

 Copia fedateada del documento S/N de 22 de diciembre de 2022 y sus adjuntos.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 006-2022/OCI-SCE-RENIEC de 15 de diciembre 2022, , impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022/CG/0646-02-002 de 15 de diciembre 2022 y su

respectiva impresión con firma digital del cargo de notificación de 15 de diciembre 2022 de MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ.

Copia fedateada de Documento S/N recepcionado el 21 de diciembre de 2022.

- Original de la evaluación de comentarios de la Comisión Auditora

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los artículos Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 161, 162, 163, 164, 190, 191, 192, 193, 194, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 195, 196, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016.

Lima, 28 de diciembre de 2022

Zarela Martha Salas Colque
Supervisor de la Comisión de Control

Patricia Lourdes Salas Chacón
Jefe de la Comisión de Control

Carlos Yuri Mori Rosello
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

El JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de diciembre de 2022

Luis Alberto Toledo Zatta
Jefe del OCI
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN AUDITORÍA
- RENIEC -

APÉNDICE 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
- RENIEC -

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
- RENIEC -

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0646-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se generaron actas de defunción en el sistema integrado de registros civiles y microformas, sin el sustento de los certificados de defunción suscritos y con huella dactilar de los médicos que certificaron el fallecimiento, afectando la seguridad jurídica, la confiabilidad de la información generada por Reniec que sirve como consulta para diferentes entidades públicas y privadas; así como el derecho de la identidad del ciudadano	Celia Antonia Saravia Bonifacio		Gerente General	4/09/2020	05/05/2021	CAP						X
2		Mariella Patricia Zegarra Flores		Gerente General (e.)	17/12/2020	27/12/2020	CAP						X
					28/12/2020	31/12/2020							
					04/01/2021	11/01/2021							
					18/01/2021	28/01/2021							
3		Jorge Antonio Puch Pardo Figueroa		Gerente de Registros Civiles	16/09/2019	3/01/2021	CAP						X
4		Luis Baltazar Bezada Chavez		Sub Gerente Técnico Normativa (e)	05/11/2013	3/01/2021	CAP						X
5		Jose Adrian Hurtado Guevara		Gerente de Operaciones Registrales	1/12/2020	15/08/2021	CAP						X
6		Jenny Luz Arango Aramburu		Gerente de Asesoría Jurídica	4/12/2020	7/04/2021	CAS						X
7		Maximo Paredes Gutierrez		Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral	09/11/2013	20/05/2021	CAP						X

Folio 003

LUIS ALBERTO TOLEDO ZATTA
Jefe del Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: TOLEDO ZATTA Luis Alberto FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 16:49:45-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 28 de Diciembre del 2022

HOJA DE ELEVACION N° 000094-2022/OCI/RENIEC

RECIBIDO
HORA: 16:39 FIRMA:
28 DIC. 2022
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
JEFATURA NACIONAL

A : **VELARDE KOECHLIN CARMEN MILAGROS**
Jefe Nacional

De : **LUIS ALBERTO TOLEDO ZATTA**
Jefe del Organo de Control Institucional

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Hoja de Elevación n.° 000090-2022/OCI/RENIEC (30NOV2022).
b) Hoja de Elevación n.° 000092-2022/OCI/RENIEC (14DIC2022).
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Generación de Actas de Defunción sin el sustento del certificado de defunción, amparados en la Resolución Gerencial n.° 000001-2021/GG/RENIEC", 2021-2022 y a la normativa de la referencia c) que establece las disposiciones relativas a la notificación del Pliego de Hechos.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-0646-2022-2-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Toledo Zatta
Jefe del Órgano de Control Institucional
RENIEC

(LTZ/yhr)